



2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Expediente N° 1.789.318/18

En la Ciudad de Buenos Aires, al **01 día del mes de junio de 2018, siendo las 11.00 horas**, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante el Dr. Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, con la asistencia de la Dra. Micaela CIMARELLI, Secretaria Conciliadora del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de representación de la **UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA)**, los Sres. Juan Carlos OPSANSKY, Secretario Adjunto, Julio CUELLO, apoderado, ambos miembros paritarios, por una parte y por la otra, en representación de **CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA)** lo hacen los Sres. Héctor Guillermo GONZALEZ, Presidente, Néstor Hugo VILLOLDO, Secretario.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La representación sindical acompaña copia del Estatuto y Poder Sr. CUELLO. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes un Acuerdo Complementario de la Paritaria 2017 con sus Escalas Salariales y el nuevo Acuerdo Paritario y las Escalas Salariales, por el cual se pacta un incremento del 15% en dos tramos, entre otros aspectos, para los trabajadores representados por la entidad sindical, de conformidad con el texto pactado. Asimismo, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación de los mencionados Acuerdos y las Escalas Salariales.

El Funcionario interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes,



2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

se les informa a las mismas que los Acuerdos acompañados serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 11:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Dra. ...
Secr. ...
Dra. ...
Dra. ...

1981
1982
1983
1984
1985

Dr. ADOLEF A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL JUN 2018

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531 y el Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA(CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955 y el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, con domicilio legal en Belgrano 1494, piso 1º, oficina B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:

PRIMERA - Antecedentes.

- A)** En el Acuerdo Salarial firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07 y ratificado por ambas en el expediente N° 1.760.997/17, las partes procedieron a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convenionados, los cuales regirían para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio a partir del 01 de Junio de 2017 al 30 de Mayo de 2018. -
- B)** A los efectos de la estabilidad de precios y salarios que procura el Estado Nacional, ambas partes por el citado Acuerdo coincidieron en acordar un incremento salarial para el año 2017 del Veintidós por ciento (22%); este acuerdo fue oportunamente homologado por Resolución ST N° 660/17.
- C)** En dicho acuerdo las partes, sin perjuicio del plazo de Vigencia desde el 1º de JUNIO de 2017 al 31 de MAYO de 2018, incluyeron en su cláusula QUINTA: *"Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas."*

SEGUNDA - Cláusula de paz social, preservación de las fuentes de empleo y mantenimiento de puestos de trabajo: Las partes, atendiendo a que, conforme lo determinado por el INDEC al inflación del año 2017 fue del

Veinticuatro con ocho decimales por ciento (24,8%), en cumplimiento de lo pactado en la cláusula Quinta del acuerdo homologado por Res. Nº 660/17 y considerando el previo acuerdo salarial de un Veintidós por ciento (22%) para el año 2017, convienen en equiparar dicho acuerdo con la inflación determinada oficialmente, actualizando en un dos con ocho decimales (2,8%) la escala salarial homologada.

En consecuencia se acuerda que: A partir del 01 de Junio de 2018, el 2,8% de incremento será aplicado sobre los básicos de convenio homologados mediante Resolución S.T. Nº 660/17.

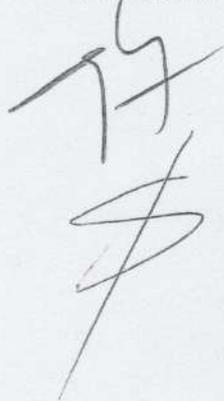
Las partes adjuntan la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como ANEXO I (Planilla Salarial - JUNIO 2018); que integra el presente acuerdo e ilustra las pautas acordadas.

TERCERA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT Nº 508/07.

CUARTA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 09:30 hs. del día del mes de junio de 2018, las partes firman de conformidad cuatro (4) ejemplares del presente Acuerdo. - - - - -

REP. SINDICAL



REP. EMPRESARIA

